



Compromiso de la Universidad de Burgos en materia de protección de datos personales

1.- La Universidad de Burgos mantiene un firme compromiso con el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal. En consecuencia, tratará la información de quienes trabajan, estudian, investigan o se relacionan con ella de manera lícita, legal y transparente, actuando siempre con diligencia y responsabilidad, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos (en adelante RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y disposiciones de desarrollo.

2.- La Universidad de Burgos solo tratará aquellos datos personales estrictamente necesarios e imprescindibles para el desarrollo del servicio público de educación superior, mediante la investigación, la docencia y el estudio en el ejercicio de las funciones que le atribuyen el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en sus respectivos Estatutos.

3.- En este sentido, la Universidad de Burgos sólo recabará los datos personales que sean adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con las finalidades para las que se obtengan y se traten, e informará a los afectados de la existencia de actividades del tratamiento en los términos previstos en los artículos 5, 13 y 14 del RGPD.

4.- Los datos recabados en la Universidad de Burgos deberán servir a fines directamente relacionados con sus competencias y funciones y en este sentido, recogerá, tratará almacenará y utilizará sólo aquellos datos necesarios para llevar a cabo las relaciones con estudiantes, antiguos estudiantes, personal docente e investigador, personal de administración y servicios, proveedores y otras personas físicas, así como informarles de los servicios existentes y desarrollar los que pueda prestarles, que incluyen la realización de encuestas de opinión y calidad de los servicios prestados, la elaboración de memorias, informes, así como estudios estadísticos, históricos o científicos.

5.- La Universidad de Burgos podrá también tratar, y en su caso ceder, aquellos datos personales necesarios e imprescindibles para el mantenimiento de sus relaciones institucionales con otros sujetos públicos o privados, para la selección, formación y gestión de su personal, para el mantenimiento de las relaciones jurídicas, negocios jurídicos o contratos que resulten de sus actividades contractuales y económicas, y de la gestión de su patrimonio mueble e inmueble o para el cumplimiento de obligaciones impuesta por la Ley

6.- La Universidad de Burgos dispone de una Política de Seguridad de la Información aprobada por su Consejo de Gobierno en la que se establecen los principios en que se basa la organización de la seguridad y los derechos y deberes de los miembros de la comunidad universitaria.